



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROMULGADA

Decreto N° 1591
Fecha: 20/07/2023

CPDE. EXPTE. **6124-HCD-2023** –
DESPACHO N° 03 – COMISION DE:
TRANSPORTE Y TRANSITO.-

VISTO

El Expediente N° **6124-HCD-2023**; Ref. a: Sol. Pictogramas Visual de TGD en Autotransportes Públicos de Pasajeros en la Localidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución N° 061/06 de fecha 13 de diciembre de 2.006 aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, sancionado y promulgado por nuestro país en el año 2.008 mediante Ley 26.378. Estos derechos consagrados, emanan de la dignidad e igualdad del ser humano;

Que los pictogramas son símbolos sencillos, claros, no abstractos, representaciones icónicas que representan fielmente aquello que indican, con elementos de estos lugares, muy claros visualmente, sólo así las personas con autismo reciben de forma rápida y sencilla la información que les permite comprender el mundo que les rodea;

Que las personas con autismo procesan muy bien la información de manera visual, y a través de los pictogramas pueden interpretar de forma correcta las indicaciones;

Que esta normativa busca favorecer la promoción de la autonomía personal, la atención y comprensión de las personas en relación a su discapacidad o las condiciones del lenguaje. Promoviendo así mismo la integración y la inclusión en todos los ámbitos sociales: laborales, educativos, deportivos y culturales, fomentando la comprensión social, los derechos de igualdad de participación y mejorar la calidad de vida de las personas con autismo (Trastorno del Espectro Autista - TEA), Trastornos del Desarrollo (TGD), Síndrome de Asperger, entre otros.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

DE:

O R D E N A N Z A N° 6375

ARTICULO 1°: DISPONGASE que las empresas de Autotransporte Público de Pasajeros que circulan en el ámbito del Distrito de Berazategui incorporen el uso de agenda visual con pictogramas en sus vehículos para facilitar el acceso a la información a ciudadanos con TGD.-

ARTICULO 2°: INVITASE a las empresas de Autotransporte Público de Pasajeros (nacionales y provinciales) a adherirse al Artículo precedente.-

ARTICULO 3°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Transporte de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a "TGD Padres TEA" y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : **MARCELO ALEJANDRO ROMIO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
06/07/2023